



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA COMO PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DEL CHIRIBIQUETE UN ÁREA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CALAMAR, MIRAFLORES Y SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE Y SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA."

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Colombia ha realizado grandes esfuerzos, como parte de los compromisos nacionales que el país ha adquirido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para establecer y mantener el sistema nacional y los sistemas regionales de áreas protegidas, completos, eficazmente gestionados, ecológicamente representados y bien conectados, y se ha propuesto metas muy exigentes para la designación de nuevas áreas protegidas en sitios prioritarios de territorio nacional, enmarcados en otros instrumentos de política con los que cuenta el país para lograr conservar el patrimonio natural como la Política Nacional de Biodiversidad y la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.

En este sentido, el Plan de Acción Institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia 2011-2019, estableció una línea estratégica relacionada con el incremento de la representatividad ecosistémica del país mediante la declaratoria y ampliación de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Entre las áreas del portafolio de prioridades de conservación *in situ* de la diversidad biológica, se priorizó la ampliación del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete debido a su importancia biológica, ecológica y cultural.

De este modo, en cumplimiento de la ruta de declaratoria establecida en la Resolución 1125 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se realizó el diagnóstico biofísico, socioeconómico y cultural y el análisis sistemático de información para el área propuesta de ampliación de esta área protegida, el cual permitió comprender temas de especial interés como la integridad ecológica, la complementariedad de prioridades de conservación, los servicios ecosistémicos asociados, la protección del territorio de los pueblos indígenas aislados, así como identificar las posibles oportunidades y amenazas, y las estrategias para su manejo y reducción.

El bioma amazónico en Colombia tiene una extensión cercana a los 46 millones de hectáreas, de las cuales cerca del 87% corresponden a áreas de bosque natural, lo que la convierte en la región más grande del país y la que mayor cantidad de bosque concentra. Toda el área propuesta para la ampliación del PNNSCH se sobrepone con la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2da de 1959.

Como resultado de la caracterización biológica en las cuencas altas de los ríos Tunia, Itilla y Yari, se documentaron 4.854 ejemplares representantes de 1676 especies, entre las que se encuentran 5 especies endémicas, 32 posibles especies nuevas para la ciencia, cerca de 29 especies amenazadas según los criterios de la UICN y 57 nuevos registros para Colombia.

De acuerdo con los resultados del diagnóstico biológico, la presencia y abundancia relativa de mamíferos medianos y grandes, tanto depredadores como herbívoros y dispersores de semillas, indica una buena calidad y salud de los bosques, ya que al hacer parte de las especies preferidas en la cacería son los primeros en desaparecer en ecosistemas perturbados o en zonas de alta frecuencia de cacería.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



Esta alta abundancia de especies sensibles y la baja perturbación de los ecosistemas boscosos en la zona pueden verse amenazados por la llegada de nuevos habitantes en el post-conflicto, más aún cuando la zona colinda con los principales núcleos de deforestación de la Amazonía y donde se concentran alertas tempranas de deforestación del último trimestre de 2017.

Igualmente, durante el trabajo de campo, en la cuenca media del río Yari se evidenció la llegada masiva de nuevos habitantes, quienes desde inicios de 2017 han comenzado la colonización de la zona con la tumba y quema de grandes áreas, lo cual puede amenazar las especies sensibles de mamíferos medianos y grandes, no solo por la pérdida de hábitat sino por el incremento de la cacería, además de constituirse en los primeros intentos de acceder al área de influencia directa del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.

Así, con la ampliación el área protegida se fortalecerá como nodo central y punto de contacto entre los biomas de la Amazonía, la Orinoquía, Guayana y los Andes. Adicional a ello, se convertirá en la reserva más grande en el extremo noroccidental de la cuenca amazónica y contribuirá a mantener los componentes físicos y bióticos de la región, que son el resultado de procesos evolutivos, biogeográficos y ecológicos que involucran áreas del escudo guayanés, de planicie basal amazónica y zonas de transición entre las sabanas y el bosque, únicas en la región.

Históricamente, los principales frentes de colonización en la región amazónica corresponden al piedemonte amazónico en los departamentos de Caquetá y Putumayo, a través de los ríos principales como Caquetá, Putumayo, Caguán, y Orteguzza, y luego extendidas en Guaviare. Este proceso de colonización se ha potenciado fundamentalmente por la tala y quema de selvas y transformación en pastos para ganadería, además de la actividad agrícola ligada a bonanzas (caucho, cacao, pieles, maderas finas, otros) u actividades ilegales como el cultivo de coca que generó un movimiento migratorio fluctuante y desarraigado a la región.

En este contexto, la ampliación de esta área protegida se integra a un cúmulo de estrategias de conservación asociadas al ordenamiento ambiental del territorio, entre áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP- en diferentes categorías y territorios colectivos, que se suman al propósito de mantener la funcionalidad ecosistémica del noreste de la gran cuenca amazónica.

El Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete y su zona de ampliación se ubican en el corazón de la Amazonía colombiana, entre los departamentos de Guaviare y Caquetá, con la ampliación se incorporan al área protegida un total de 1.486.676 HA, configurando el área protegida más grande del país, y dadas sus características biológicas, ecológicas, geomorfológicas y culturales ha sido nominado en la lista de patrimonio de la humanidad de la Unesco.

El área propuesta para la ampliación está representada por cinco distritos y seis biomas, los cuales reflejan efectos significativos y positivos en los siguientes criterios técnicos: Representatividad, conectividad ecosistémica y regional, riqueza y singularidad, especies amenazadas, integridad ecológica y estado, servicios ecosistémicos, valores culturales.

Así pues, en el contexto local, el área de ampliación es estratégica para el mantenimiento de la conectividad entre el PNN Sierra de la Macarena y el PNN Serranía del Chiribiquete, también reviste gran importancia para la prestación de servicios ecosistémicos, especialmente la regulación hídrica, ya que se incluyen áreas aportantes a tres cuencas hidrográficas de la región (Río Apaporis, Río Vaupés y Río Guayabero), además de la contribución a la regulación del clima regional por tener un alto valor de integridad ecosistémica.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co

4

4



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



MINAMBIENTE

Al mismo tiempo la confluencia de tres provincias fisiográficas (Andina, Orinoquía, Amazonía) en el área de la propuesta de ampliación, junto con afloramientos únicos en el país de rocas de origen ígneo muy antiguas, y la presencia de aguas termales, configuran elementos claves de singularidad en este sector del territorio colombiano.

Incluso, en la propuesta de ampliación se protegerá un distrito biogeográficos y dos biomas no representados actualmente en el SINAP, a saber, el distrito biogeográfico "Yari Mirití El Refugio" que incluye los biomas "bosque de galería tropical" y "sabanas estacionales tropicales".

De igual forma, un aspecto destacable es el hecho que la propuesta de ampliación del PNN Serranía del Chiribiquete aporta a la amortiguación de los efectos negativos del cambio climático global, a la regulación hídrica regional, a la perpetuación de la oferta natural para la seguridad alimentaria, y la supervivencia de la población local de las cuencas Orinoco y Amazonas. Como muestra de esto, se calcula que los bosques de la zona de ampliación tienen un contenido aproximado de 171 millones de toneladas de carbono.

Así también, en términos generales, la integridad ecológica del área protegida y de la propuesta de ampliación se encuentra en un estado deseable según diversas unidades de análisis estimadas. No obstante, las acciones que se orienten para el manejo del área ampliada requerirán de la implementación de acuerdos sociales con los habitantes de las franjas vecinas más directas, para evitar cambios significativos en la configuración espacial del paisaje. Este enfoque demanda la intervención integral y coordinada del Estado para atender de manera efectiva los propósitos de conservación y bienestar humano de las poblaciones locales circunvecinas.

Aparte de esto, el área de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete incluye territorios posiblemente ocupados por cuatro grupos indígenas en aislamiento de la sociedad mayoritaria. En la actualidad, tan solo las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales pueden garantizar la protección de estos territorios y evitar el contacto de estos grupos por parte de representantes de la sociedad occidental o de indígenas no aislados. Así mismo, el área incluye cerros con potencial de poseer pictografías y zonas antiguamente transformadas por pobladores indígenas.

En los municipios con jurisdicción o aledaños a la actual área protegida, se encuentran 21 resguardos indígenas de una gran variedad de etnias. La población indígena aledaña al área de ampliación del PNN SCH se concentra en el resguardo Llanos del Yari-Yaguará II, de las etnias Pijao, Tucano, Piratapuyo, actualmente en proceso de retorno al territorio y restitución de sus derechos territoriales. En Calamar, se encuentra la población del Resguardo Indígena El Itilla, perteneciente a las etnias Cubeo, Karapana, Desano y otras provenientes del Vaupés.

De manera que la ampliación de esta área protegida contribuye a la protección del territorio y la población de grupos indígenas en condición de aislamiento pertenecientes a la familia lingüísticas de Uitoto, Carib y Arawak.

De igual forma es fundamental destacar que existen planes de inversión a nivel nacional y transfronterizo para el desarrollo de infraestructura vial en la zona, como es el caso del Plan Maestro Intermodal de Transporte (PMIT), dentro de estos planes de inversión y para el área de influencia de la zona de ampliación, se destaca la construcción del Proyecto Marginal de la Selva también conocido como la Transversal de la Macarena que afecta directamente los sectores Yaguará, Angoleta y Chuapal. La construcción de este proyecto pondría en riesgo la conectividad ecosistémica entre los PNN Macarena y PNN Serranía del Chiribiquete.

En el análisis de las presiones para las áreas del polígono de ampliación y sus áreas contiguas se identificó que la deforestación es aquella que genera mayores afectaciones asociadas a diferentes fuentes identificadas sobre los



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



objetivos de conservación. Además de las presiones históricas de la zona motivadas por la expansión de la frontera agrícola y la necesidad de colonizar nuevos territorios, el momento coyuntural actual es clave en este aspecto debido a que con la firma e implementación del acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, las áreas aledañas al PNN Serranía del Chiribiquete que previamente se encontraban bajo dominio de la insurgencia han quedado expuestas a distintas intervenciones.

En conclusión, del estudio realizado se deriva que la justificación de la ampliación se concreta en cinco criterios generales: la representatividad, la conectividad ecosistémica y regional, la riqueza y singularidad, la protección de especies amenazadas, la integralidad ecológica y estado, los servicios ecosistémicos y los criterios culturales.

2. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigida.

Las disposiciones a que se refiere esta resolución son de obligatorio cumplimiento para Parques Nacionales Naturales de Colombia, como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, al igual que para las autoridades ambientales, entidades territoriales y para los demás actores públicos y sociales involucrados con el área protegida.

3. Viabilidad Jurídica.

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto

Conforme al artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015 y el artículo 2 numeral 14 del Decreto Ley 3570 de 2011, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reservar, delimitar, alindar y declarar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Por su parte, a Parques Nacionales Naturales de Colombia le compete a la luz de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 del Decreto Ley 3572 de 2011, adelantar los estudios necesarios para reservar, delimitar, alindar, declarar y ampliar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

3.2. La vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada.

Tal y como lo prevé el artículo 13 de la Resolución "Por medio de la cual se reserva, delimita, alindera y declara como parte del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete un área ubicada en los municipios de Calamar, Miraflores y San José del Guaviare en el departamento de Guaviare en el departamento de Guaviare y San Vicente del Caguán y Solano en el Departamento de Caquetá la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución deroga los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 1038 de del 21 de agosto de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

4. Impacto económico.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



La expedición del presente acto administrativo como tal, no genera impacto económico alguno, no obstante la implementación del plan de manejo (Incluyendo el área objeto de ampliación) sí requiere de los correspondientes recursos.

5. Disponibilidad presupuestal.

La disponibilidad presupuestal se encuentra sujeta a la asignación de gasto definida por el Gobierno Nacional.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Impacto medio ambiental

Este impacto debe considerarse claramente altamente positivo, en la medida que:

El área de ampliación propuesta se integra a un mosaico de áreas núcleo y estrategias de conservación asociadas al ordenamiento ambiental del territorio, entre áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP-en diferentes categorías y territorios colectivos, que se suman al propósito de mantener la funcionalidad ecosistémica del noreste de la gran cuenca amazónica.

Además de esto, el área propuesta de ampliación implica un aumento de la representatividad ecosistémica en todas las unidades distrito-bioma.

Este mosaico de paisajes guyaneses y amazónicos, proveen una gran variedad de hábitats singulares en excelente estado de conservación para la fauna u flora de estas dos grandes provincias biogeográficas. Además, su proximidad a la cordillera de los Andes es fundamental en los proyectos de hibridación y especiación y constituye un rasgo único respecto del resto de los Tepuyes de Suramérica y el macizo Guyanés. La zona presenta ecosistemas de excepcional riqueza biológica y es uno de los poco lugares en donde confluyen naturalmente elementos de fauna de las cuatro provincias biogeográficas (Guayana, Amazonía, Andes y Orinoquía), por lo que el área se comporta como un enclave biogeográfico en que el convergen especies de orígenes diferentes.

Así pues, en el contexto local, el área de ampliación es estratégica para el mantenimiento de la conectividad entre el PNN Sierra de la Macarena y el PNN Serranía del Chiribiquete, también reviste gran importancia para la prestación de servicios ecosistémicos, especialmente la regulación hídrica, ya que se incluyen áreas aportantes a tres cuencas hidrográficas de la región (Río Apaporis, Río Vaupés y Río Guayabero), además de la contribución a la regulación del clima regional por tener un alto valor de integridad ecosistémica.

Tal es la continuidad ecosistémica y regional que ofrece al corredor ecológico que se extiende desde la cima de la cordillera oriental andina hasta el río Amazonas, conformado en gran medida por áreas bajo algún grado de protección (PNN, RNN, Distrito de Manejo Integrado del AMEM y Resguardos Indígenas), un papel fundamental en el mantenimiento del mismo, lo cual se ve reflejado en uno de los objetivos de conservación que busca " Mantener la integridad ecológica de ecosistemas del extremo occidental de la Provincia Biogeográfica de la Guayana, para contribuir a la perpetuación de especies endémicas y/o amenazadas y de los procesos ecológicos que sustentan la continuidad entre los biomas de los Andes, la Guayana, y la Amazonía.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



En el área de ampliación del PNNSCH, se encuentran 5 distritos biogeográficos entre los cuales predomina "VII-5ª Yari-Mirití" (62%), ubicado al sur, y el distrito "VII-4ª Vaupés y Sur del Guaviare- Complejo de lomeríos y planicies aluviales" (36%), ubicado al norte del área de ampliación. El 2% restante está conformado por los distritos " VII-2 Caguán, " VII-5b Yari Mirití El Refugio" y "VII-6 Complejo Cerros, mesetas y afloramientos del escudo Guayanés". Dentro de estos distritos se encuentran seis biomas, y entre ellos la Selva Húmeda Tropical representa el 94% seguido por los humedales y zonas lacustres tropicales con un 5%. El área restante está representada por los biomas: bosque de galería tropical, cuerpos de agua, sabanas estacionales tropicales y vegetación rupícola tropical. De otro lado, de acuerdo con el mapa de ecosistemas de IDEAM en la zona predomina el ecosistema bosque basal húmedo.

Así mismo, la Serranía del Chiribiquete representa un enclave dentro de la Amazonía colombiana, donde los afloramientos rocosos o tepuyes, han generado una serie de condiciones muy extremas para la fauna y flora de la región. La casi totalidad del área de ampliación propuesta está cubierta por coberturas naturales correspondientes a ríos, lagunas y madrevejas, herbazales y arbustales, bosques de galería, bosques bajos no inundables y bosques altos inundables.

Impacto sobre los elementos culturales

Se considera que la ampliación del PNNSCH representa un impacto positivo en la conservación del patrimonio cultural.

La zona de ampliación del PNNSCH colinda con el Resguardo Indígena (RI) llanos del Yari- Jaguará II titulado a favor de las comunidades de las etnias Pijao, Tucano y Piratapuyo. Al oriente presenta un traslape total con el RI El Itilla, titulado a nombre de las comunidades pertenecientes a las etnias Cubeo, Desano, Carapana, entre otras. Dado que a la luz de la ley colombiana, los RI son áreas delimitadas como figuras propias del ordenamiento y se consideran territorios colectivos imprescriptibles, inembargables, inalienables y con autonomía territorial.

Por tanto, como es sabido estas categorías de manejo y protección indígena se consideran categorías de ordenamiento territorial complementarias a los fines y propósitos de preservación del patrimonio cultural y étnico, y a la conservación de la biodiversidad, esto último considerando la estrecha relación de las culturas tradicionales indígenas con el territorio, la naturaleza y sus ciclos.

En este sentido es preciso señalar que la protocolización de los acuerdos entre Parques Nacionales Naturales y las autoridades indígenas de los resguardos, definen para la entidad, compromisos de largo plazo asociados al respeto por los usos tradicionales, culturales, ancestrales y de autoconsumo que las comunidades de los resguardos hagan del área ampliada; la generación de insumos técnicos para apoyar las expectativas de ampliación del Resguardo Indígena El Itilla, y en el apoyo en la formulación de proyectos asociados al fortalecimiento de la gobernabilidad y autonomía indígena.

Igualmente, otro de los criterios culturales que justifican la ampliación, es la presencia de Pueblos Indígenas Aislados. Por lo tanto, se requiere de estrategias de ordenamiento de territorio y de conservación, que permitan su integridad física, cultural y psicológica. De tal manera de los tipos de vegetación en la zona de ampliación, permitirían a los pueblos aislados el aprovechamiento de uso, como son los bosques densos o ralos sobre depósitos de áreas blancas, tipos medicinales y artefactos de cacería y bosques inundables de gran importancia para la pesca en época de lluvias, así como el aprovechamiento de las coberturas azonales de canaguchales entre otras especies de plantas.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



De esta forma, se considera que los sistemas de subsistencia indígena en la Amazonía, deben verse como una estrategia que implica el uso múltiple y extensivo de espacios naturales, para la caza, la pesca, y recolección, combinado con actividades productivas intensivas como la agricultura itinerante, que en conjunto están basadas en el empleo y mantenimiento de la diversidad y procesos ecológicos regulados por la estacionalidad ambiental y el todo acoplado dentro de una concepción cultural (Walschburger y von Hildebrand 1988).

7. a) Requisito de consulta previa

El Coordinador del Grupo de Gestión e Integración del SINAP de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales mediante oficio radicado ante el Ministerio del Interior el día 17 de abril de 2017 solicitó la expedición de certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto de ampliación del PNN SCH localizado en los municipios de Calamar, Miraflores y San José del Guaviare en el departamento de Guaviare; en jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguán y Solano en el departamento de Caquetá y en jurisdicción del municipio de La Macarena en el departamento del Meta.

La Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la certificación 1497 de 22 de mayo de 2017 mediante Acto Administrativo 0497 de 22 de mayo de 2017 en la que indica lo siguiente:

“...una vez consultadas las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto “AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONALES NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE” se evidenció que el proyecto de la referencia se superpone son las siguientes comunidades étnicas:

1. Resguardo Indígena Llanos del Yará (Yaguará II) de la étnica Pijao-Tucano y Piratapuyo, con Resolución No. 10-22-02-95, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá y se encuentra registrado en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Rom.
2. Resguardo Indígena El Itilla de la etnia Karapana-Desana-Cubeo-Tucano, con Resolución No. 18-10-12-02, ubicado en el municipio de Calamar, departamento de Guaviare y se encuentra registrado en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Rom”

En el marco de relacionamiento entre Parques Nacionales Naturales de Colombia con las Comunidades Indígenas, y en cumplimiento de los mandato legal, a partir del año 2017 se dio inicio a los proceso de consulta previa con cada una de las comunidades indígenas certificadas en la resolución referida anteriormente, proceso en el que se contó con el debido acompañamiento de representantes del Grupo de Consulta Previa del Ministerio Interior en el cual se consultó el nombre, categoría, límites, usos, objetivos de conservación y planeación y desarrollo del Área Protegida propuesta.

Por un lado, el 19 de septiembre de 2017, con el apoyo de PNNC y la FGCDs, se adelantó la primera reunión entre los representantes de las comunidades indígenas del Resguardo El Itilla y vecinos de las Veredas Puerto Polaco y Puerto Cubarro en Calamar, Guaviare. En dicha oportunidad se logró determinar los puntos críticos del relacionamiento social entre las comunidades y se establecieron unos pre-acuerdos sociales que debían ser revisados y validados con las respectivas comunidades.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



El 22 de octubre de 2017, se llevó a cabo la reunión de revisión y validación social de los preacuerdos entre representantes de las 3 comunidades; asistieron cerca de 60 personas, entre las cuales se ajustaron acuerdos sociales sobre su uso y manejo de los recursos naturales en el territorio habitado por las 3 comunidades.

El 3 de marzo de 2018, con el apoyo de PNNC y la FCDS, se adelantó una mesa de trabajo entre representantes de las 3 comunidades, con el objetivo de concretar los últimos ajustes al acuerdo social y preparar la reunión interinstitucional para socialización y procura de apoyo por parte de las entidades competentes.

Como resultado se obtuvo el *Acuerdo social sobre uso y manejo de recursos naturales en el territorio compartido entre el Resguardo Indígena El Itilla y las veredas de Puerto Polaco y Puerto Cubarro.*

Por otro lado, mediante el Oficio OFI17-42242-DCO-2500 de 2 de noviembre de 2017, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior convocó para el 18 y 19 de noviembre la reunión en las etapas de PRE-CONSULTA, APERTURA e IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS del proyecto.

Este proceso de consulta avanzó adecuadamente en las etapas de pre-consulta, apertura y parte de la etapa de análisis de implicaciones o impactos y de la identificación de medidas de manejo en la reunión de noviembre, incluyendo la continuidad de la etapa de análisis de implicaciones o impactos y de la identificación de medidas de manejo, definición de pre-acuerdos y protocolización de la consulta.

Sin embargo, varias circunstancias anteriores a la reunión sumadas a algunas propias de la dinámica de la comunidad, determinaron el resultado final.

En un espacio autónomo solicitado al inicio de la reunión de consulta, el 20 de enero, la comunidad tomó la decisión de no aceptar el traslape del Parque Nacional Serranía de Chiribiquete con el resguardo indígena Llanos del Yarí-Yaguará II, por razones que no expusieron, pero que podrían significar inconveniencia para la comunidad, según expresó el representante legal de la comunidad, su Gobernador Indígena.

Después de varios esfuerzos por convencerlos de desarrollar todas las etapas de consulta, de manera que la comunidad determinara si mantenía esa posición o si se modificaba. Sin embargo, la comunidad de Yaguará II decidió no continuar con la consulta, ratificando que ya se había expresado la decisión comunitaria de no al traslape del resguardo con el parque. Y solicitó al Ministerio del Interior protocolizar sin acuerdos, al tiempo que solicitó a Parques Nacionales entender y aceptar que, en las actuales circunstancias de la comunidad y el resguardo, no podían aceptar el traslape y adquirir compromisos cuando no han podido retornar al resguardo, reciben múltiples presiones y tienen temor de que se puedan repetir hechos victimizantes, como los que llevaron a su desplazamiento forzado.

Parques Nacionales Naturales consideró que, sin que se surtiera formalmente la etapa de análisis de implicaciones o impactos y la de identificación de medidas de manejo en la reunión de consulta, no podía plantear a la comunidad indígena la opción de una colindancia del parque con el resguardo, dado que el proyecto a consultar y sobre la cual se solicitó al Ministerio del Interior la certificación de presencia de comunidades implicaba traslape parcial.

El 2 de marzo de 2018 Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitó al Ministerio del Interior el inicio de una nueva consulta al resguardo. El Ministerio del Interior informa que "... el proceso de Consulta Previa adelantado en el proyecto "AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL NATURAL DE CHIRIBIQUETE" no se ha cerrado"



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



MINAMBIENTE

Y sugiere "realizar seguimiento al proceso dentro de la cual es posible llegar acuerdos teniendo en cuenta que estos acuerdos deben tener relación directa con el proyecto inicialmente certificado".

Ante esta respuesta PNNC solicitó al Ministerio del Interior certificar la presencia de comunidades en el área del proyecto de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete excluyendo el área inicialmente planteada como traslape con este resguardo. Al respecto no se ha recibido a la fecha una comunicación oficial del Ministerio del Interior.

Así en respeto de las decisiones comunitarias del resguardo Llanos del Yará Yaguará II, PNNC desiste de la inclusión del área traslapada con este resguardo en el polígono de la ampliación del PNN SCH.

Sin embargo, como contribución al proceso de restitución de derechos territoriales, demandado por la comunidad a través de la Unidad de Restitución de Tierras y amparado con medidas cautelares por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, y entendiendo las diferentes presiones y amenazas a los objetivos de conservación del parque, PNNC le ha planteado al resguardo suscribir los siguientes acuerdos de colindancia:

- Generar espacios de participación, diálogo, mecanismos y procedimientos para la concertación con los demás actores sociales y las instituciones públicas responsables del ordenamiento del territorio, para lograr disminuir las presiones y amenazas sobre el territorio y recursos del resguardo, que impidan su función amortiguadora para conservar el área protegida y la cultura indígena.
- Apoyar el resultado según la misión institucional, en el manejo de los recursos naturales para la pervivencia de su cultura indígena interétnica, en el proceso de restitución de los derechos de su comunidad, en el fortalecimiento de su gobierno propio, en su plan de vida y en la gestión con otras entidades.

Ahora bien, la consulta previa a la comunidad del Resguardo Indígena El Itilla ubicado en la jurisdicción del municipio de Calamar, Guaviare arrojó como resultado la suscripción de siete acuerdos definitivos, según el acta de protocolización fechada el 5 de septiembre de 2017:

1. *La comunidad del Resguardo Indígena El Itilla está de acuerdo con la ampliación del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete propuesta por Parques Nacionales Naturales de Colombia, y por lo tanto con los siguientes aspectos:*
 - a. *Con el límite del polígono de la ampliación del Parque Nacional Natural de Chiribiquete en el municipio de Calamar.*
 - b. *Reconociendo la plena propiedad colectiva del resguardo de El Itilla que tienen las comunidades conformadas según la resolución Número 18 de 2002 del INCORA, y sus actuales comuneros, y con la claridad de que esta propiedad no se afecta con la existencia del PNN SCH, la comunidad está de acuerdo con el traslape total del parque con el Resguardo Indígena El Itilla. El nombre del resguardo indígena no cambia al traslaparse con el área protegida.*
2. *Parques Nacionales Naturales de Colombia y la comunidad del resguardo indígena El Itilla coinciden en que uno de los propósitos es la conservación del hábitat de la comunidad del resguardo, y en armonía con este propósito, la comunidad está de acuerdo con los objetivos de conservación del PNN SCH.*



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



MINAMBIENTE

3. *La autoridad pública de carácter especial del Resguardo Indígena El Itilla y Parques Nacionales Naturales de Colombia mantienen sus funciones y competencias en PNNNSCH y el Resguardo Indígena El Itilla, por lo cual coordinarán el ejercicio de la función pública de la conservación en la zona traslapada.*
4. *PNNC y el Resguardo Indígena El Itilla acuerdan que los usos generales que hará la comunidad en el área traslapada son los asociados a las prácticas, usos y costumbres tradicionales y sostenibles. Se aclara, además que el uso de los recursos naturales existentes por fuera del área traslapada y al interior del PNNNSCH, se hará de conformidad con la zonificación y el plan de manejo del PNNNSCH.*
5. *Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Resguardo Indígena El Itilla acuerdan definir y concertar la regulación de los usos y manejo ambiental del área traslapada en un Régimen Especial de Manejo del área traslapada en un Régimen Especial de Manejo, a partir del conocimiento y la realidad del territorio, y el plan de vida de la comunidad del resguardo EL ITILLA, e incluirá el mecanismo de resolución de las diferencias.*
6. *PNNC y el Resguardo Indígena El Itilla acuerdan generar espacios de participación, diálogo, mecanismos y procedimientos para la concertación con los demás actores sociales y las instituciones públicas responsables del ordenamiento del territorio, para lograr que las áreas aledañas al PNNCH cumplan las función amortiguadora para conservar el área protegida y la cultura indígena.*
7. *Se acuerda que PNNC apoyará la generación de insumos técnicos necesarios para la documentación en el proceso de ampliación del Resguardo Indígena El Itilla, gestión que le corresponde a la autoridad indígena ante la entidad competente. Queda claro que el traslape con el PNN Serranía del Chiribiquete no es, ni será, impedimento para dicha aspiración de la comunidad. Las partes acuerdan que PNNC, de acuerdo con su misión institucional apoyará a la comunidad del Resguardo Indígena El Itilla en el fortalecimiento de su gobierno propio y plan de vida.*

En desarrollo de dichos acuerdos, se entenderá que la coordinación y participación entre las autoridades indígenas tradicionales y Parques Nacionales Naturales es un mecanismo que facilita la participación efectiva de las comunidades indígenas que habitan y/o hacen uso regular y permanente de los recursos naturales en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, encaminado a diseñar e implementar conjuntamente la planeación y manejo de estas bajo el principio de corresponsabilidad y, en el marco del cumplimiento de la misión de Parques Nacionales Naturales. En ningún caso, la articulación y coordinación para la construcción e implementación de este instrumento implicará traslado, renuncia o desprendimiento de las funciones atribuidas a Parques Nacionales Naturales de Colombia por las normas vigentes.

b. Requisito de publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter general deberán publicarse en el Diario Oficial.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3432
www.parquesnacionales.gov.co